

7173001 - GACT-

Rad 74241
cod 332100
April 20 2016

Ibague, 14 de Abril de 2016

MEMORANDO

**PARA DOCTORA NATALIA CAMPUZANO
COORDINADORA ARCHIVO SINDICAL**

DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

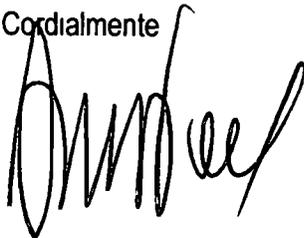
ASUNTO TRASLADO DE DOCUMENTO

Respetada Doctora Campuzano

Cordialmente envío documento **DEPOSITO DE CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO SINALTRACOMFA Y LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL TOLIMA COMFATOLIMA** bajo el radicado 0001592 del 13/04/2016

Lo anterior para su conocimiento y demas fines pertinentes

Cordialmente



JHON GOMEZ MURILLO

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

ANEXO (17) folios utiles

Transcriptor JJ Gómez

Elaboro JJ Gómez

168

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Toluca
 Inspector de Trabajo F. de Trabajo
 Número 0010

CIUDAD: <u>Toluca</u>	FECHA: <u>13 de Julio 2016</u>	HORA: <u></u>
-----------------------	--------------------------------	---------------

DEPOSITANTE

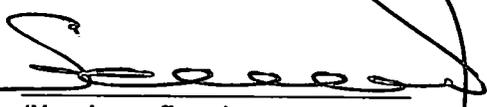
NOMBRE	<u>Fris Ernesto Bernaf</u>	
No. IDENTIFICACIÓN	<u>14224430</u>	
CALIDAD	<u>Presidente sub directivo Toluca Sinaltraconfa</u>	
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	<u>Siglo club confortolima salado via san hermo</u>	
No. TELÉFONO	Correo Electrónico	<u>Sinaltraconfa@Hotmail.com</u>

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	Pacto Colectivo	Contrato Sindical
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	<u>Com Fortolima</u>		
Y	Organización Sindical	Trabajadores	
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	<u>Sinaltraconfa</u>		
CUYA VIGENCIA ES	<u>11 abril al 31 Dic. 2016.</u>		
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	AMBITO DE APLICACION		Nacional
	<u>Todos los Afiliados a la organización Sinaltraconfa</u>		Regional
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	No. Folios		Local <input checked="" type="checkbox"/>

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

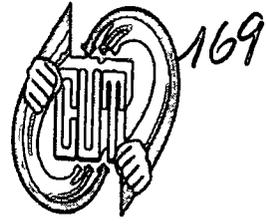

 (Nombre y firma)
 Inspector de Trabajo () de (Trabajo)


 (Nombre y firma)
 El Depositante



“SINALTRACOMFA”

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
LA COMPENSACIÓN Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
Registro Sindical No 002042 de Mayo 17 de 1993
NIT 832 000 797 1



SUB TOLIMA-004

Doctor
ELIO FABIO RODRIGUEZ MENDOZA
Director Territorial Mintrabajo
Ciudad

MINISTERIO DEL TRABAJO

Fecha 13-01-16 N° Rad. 001592

N° Folios 47 Hora 10:00 a.m.

Firma _____

Ref Depósito Convención Colectiva de Trabajo SINALTRACOMFA – COMFATOLIMA

Comedidamente nos permitimos hacer deposito de la Convencion Colectiva de Trabajo firmada entre la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL TOLIMA – COMFATOLIMA y el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, LA COMPENSACION Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – SINALTRACOMFA Seccional Tolima acuerdo logrado en la etapa de arreglo directo comprendido entre el 14 de Marzo de 2016 y el dia 11 de abril de 2016 Lo anterior para efecto del registro y demas efectos de ley

Hacemos entrega de tres (3) copias de la respectiva Convencion Colectiva de Trabajo debidamente firmada por las partes

Cordialmente

LUIS ERNESTO BERNAL
C C 14 226 430
Presidente Subdirectiva Tolima – SINALTRACOMFA

Subdirectiva Tolima – SINALTRACOMFA

NEGOCIACIÓN COLECTIVA "COMFATOLIMA" - "SINALTRACOMFA"

ACTA FINAL DE ACUERDO

En Ibagué a los 11 días del mes de Abril de 2016, se reunieron en la sala de juntas de Comultraiss a las 4 00 de la tarde, los integrantes de las comisiones negociadoras designadas por la caja de compensación familiar del Tolima COMFATOLIMA y el Sindicato de los Trabajadores del Sistema del Subsidio Familiar la Compensación y la Seguridad Social Integral "SINALTRACOMFA", para dar por finalizado el acuerdo de convención colectiva de trabajo por las partes a saber

POR LA EMPRESA

PAULA ANDREA ESPINOSA BUENAVENTURA	C C 65 778 189
VICTOR AUGUSTO SÁNCHEZ GUZMÁN	C C 2 340 292
JAIIME RODRIGUEZ CARRILLO	C C 6 009 402
FERNANDO OLAYA POSSOS	C C 14 239 827

POR EL SINDICATO

LUIS ERNESTO BERNAL	C C 14 226 430
LUZ ANGELA HERNANDEZ GUZMAN	C C 38 252 864
LUIS FERNANDO ROJAS LOZANO	C C 1 110 499 483
VICTOR DAVID CRISTANCHO BARRIOS	C C 80 076 380

ACUERDOS LOGRADOS ENTRE LAS PARTES

1° La Convención Colectiva de Trabajo que se celebre entre la Caja de Compensación Familiar del Tolima "COMFATOLIMA" y el Sindicato de los Trabajadores del Sistema del Subsidio Familiar, la Compensación y la Seguridad Social Integral "SINALTRACOMFA" con Registro Sindical según resolución N° 002042 del 17 de Mayo de 1993 emanada del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, quien representará a sus afiliados que laboren para COMFATOLIMA. En este y todos los demás actos, tiene como objetivo fijar las normas que regirán los contratos individuales de trabajo durante su vigencia procurar el mejoramiento y seguridad industrial, higiene, estabilidad social y económica en las condiciones laborales que indica los derechos y prerrogativas sindicales. A éste se considera incorporadas todas las disposiciones legales pertinentes las cuales se aplicarán en la Caja de Compensación Familiar del Tolima "COMFATOLIMA"

2

2

PARAGRAFO Las disposiciones normativas de esta convención, se consideran incorporadas en los contratos individuales de trabajo durante su vigencia Toda disposición o reglamentación que sea contraria a los fines expuestos de la misma que tienda a falsear tergiversar o contradecir las titulaciones pactadas convencionalmente, se tendrán como inexistentes

2° RECONOCIMIENTO SINDICAL La Caja de Compensacion Familiar del Tolima "COMFATOLIMA" reconoce al SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, LA COMPENSACION Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL "SINALTRACOMFA" Organización Sindical de primer grado y de rama de actividad con Registro Sindical segun resolución N° 002042 del 17 de Mayo de 1993, emanada del Ministerio del Trabajo y Seguridad, como representante de los trabajadores a su servicio afiliados a él, para la solución de conflictos obrero-patronales de orden individual o colectivo que se deriven de la aplicación de la Convención Colectiva la Ley, los contratos de trabajo o normas que de una u otra manera tenga De igual forma en los términos de Ley acepta y reconoce la intervención y asesoría de las CONFEDERACIONES a las cuales se encuentre afiliados el sindicato o llegare a afiliarse

PARAGRAFO En el evento de presentarse dos o más convenciones colectivas con carácter mayortario los trabajadores beneficiarios de las mismas definirán por escrito a la Caja, a cuál de ellas se acogen ya que no pueden beneficiarse de mas de una convención

3° DEFINICION DE TERMINOS Cuando en esta Convención Colectiva de Trabajo se hable de "COMFATOLIMA" se entiende que es la Caja de Compensación Familiar del Tolima, y cuando se hable de "SINALTRACOMFA", se entiende que es el SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, LA COMPENSACION Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

4° La Convención Colectiva de Trabajo, se aplicara a todos los trabajadores con contrato de trabajo con COMFATOLIMA, con excepción del Director Administrativo Subdirectores Jefe Oficina Planeación Jefe Oficina Juridica Jefe Oficina Auditoria y Jefe Oficina de Negocios Corporativos y las que se llegaren a crear en el mismo rango y aquellos trabajadores que hayan renunciado expresa y voluntariamente por escrito a los beneficios totales o parciales de la convención colectiva de trabajo COMFATOLIMA no reconocerá ni pagará el beneficio a los renunciantes

PARAGRAFO En ningun momento "COMFATOLIMA" podra ofrecer mayores beneficios y garantías laborales o económicas a los trabajadores no sindicalizados con ocasión o por causa de su desafiliación a SINALTRACOMFA, al igual que será anulado todo pacto o acuerdo que se suscriba con el fin de atentar contra el derecho de asociación sindical, teniendo en cuenta la normatividad vigente para tal caso



5° Cuando surjan diferencias de aplicación entre la Ley, el Reglamento interno de Trabajo y la presente Convención, se aplicará al trabajador la norma más favorable

6° PERMISOS SINDICALES

"COMFATOLIMA" otorgara a "SINALTRACOMFA" y a sus trabajadores afiliados los siguientes permisos sindicales remunerados

- A) Para reuniones de Junta Directiva de la Seccional Tolima concederá Dos (02) dias cada mes por cada año de vigencia
- B) Para reuniones de Junta Directiva Nacional concederá Ocho (8) días al año para los miembros de la Junta Directiva y Presidente de la Seccional por cada año de vigencia
- C) Para reuniones de Comité Ejecutivos a donde este afiliado el sindicato se otorgara permiso a dos (2) trabajadores designados por la subdirectiva por el termino de CINCO (5) días por cada año de vigencia
- D) A SIETE (7) trabajadores por CINCO (05) días al año para asistir a seminarios de capacitacion o educacion sindical por cada año de vigencia
- E) "COMFATOLIMA" concederá permiso sindical por los dias establecidos en la convocatoria a la asamblea a los DELEGADOS OFICIALES elegidos en la Asamblea Seccional para asistir a las Asambleas Nacionales o actividades sindicales nacionales que se realicen por cada año de vigencia previa solicitud por escrito aportando copia de la convocatoria
- F) COMFATOLIMA" concederá permiso permanente remunerado para la presente y futuras comisiones negociadoras y asesoras del pliego de peticiones desde la instalación de la mesa de negociacion y hasta la resolución del conflicto colectivo en todas sus etapas legales

PARAGRAFO El sindicato informará a la Caja de compensación "COMFATOLIMA" con DOS (02) dias de antelación Presentando la certificación o invitación de participación al evento

7° Ningun permiso de los establecidos en los numerales anteriores afectará prestacion alguna

8



8° COMFATOLIMA reconocerá el 100% de los tiquetes aéreos o terrestres según sea el caso para los desplazamientos de los trabajadores designados por el sindicato, por cada año de vigencia

9° COMFATOLIMA reconocerá viáticos de alimentación y alojamiento a los trabajadores designados por el sindicato el CIEN (100%) igual a la CATEGORIA C establecida en la Tabla de viáticos de la Caja de compensación de COMFATOLIMA aprobada por el consejo directivo de COMFATOLIMA para fuera del departamento del TOLIMA.

10° DESCUENTOS SINDICALES

COMFATOLIMA descontará a cada uno de los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva, el valor equivalente a los primeros QUINCE (15) días de cada aumento salarial establecido en la negociación colectiva de trabajo Dineros que serán entregados y consignados a la tesorería de la SECCIONAL TOLIMA previa solicitud escrita que se hará a COMFATOLIMA, por el tesorero de SINALTRACOMFA SECCIONAL TOLIMA dentro de los CINCO (05) días siguientes a la fecha de dichos descuentos

11° De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 50 de 1990, COMFATOLIMA descontará mensualmente del salario básico de los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados por ser beneficiarios total o parcial de la Convención Colectiva de Trabajo, el porcentaje que establece los Estatutos de SINALTRACOMFA los cuales serán girados a SINALTRACOMFA SECCIONAL TOLIMA dentro de los primeros CINCO (05) días del mes siguiente a la fecha de dichos descuentos

12° COMFATOLIMA entregará a SINALTRACOMFA SECCIONAL TOLIMA una relación Mensual detallada de todos los descuentos que haga a los trabajadores con destino a la Organización Sindical con una copia de la consignación de los descuentos sindicales

13° DOTACION SINDICAL

COMFATOLIMA auxiliará anualmente a SINALTRACOMFA SECCIONAL TOLIMA a partir de la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo con la suma de dinero equivalente a OCHO (8) Salarios Mínimos Legales Mensuales Estos dineros serán cancelados a SINALTRACOMFA SECCIONAL TOLIMA dentro los primeros TREINTA (30) días de inicio de cada año

14° AUXILIOS A LOS TRABAJADORES

COMFATOLIMA otorgará a los trabajadores sindicalizados y/o beneficiarios de la Convención Colectiva de Trabajo, los siguientes auxilios

8

- a) **PARA ESTUDIOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS** El equivalente a ciento sesenta y dos mil doscientos dieciséis pesos mcte (\$162 216) por cada año cursado
Este valor se incrementara anualmente en el mismo porcentaje del incremento del salario mínimo mensual legal vigente
- b) **PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS** El equivalente a Quinientos cincuenta y seis mil trecientos dieciocho pesos mcte (\$556 318) semestrales El valor de la matricula de cada semestre
Este valor se incrementara anualmente en el mismo porcentaje del incremento del salario minimo mensual legal vigente

PARAGRAFO El reglamento requisitos y pago del anterior auxilio educativo para los trabajadores serán establecidos con el área de gestión humana y comité de relaciones laborales de SINALTRACOMFA una vez firmada la presente convención colectiva de trabajo

c) AUXILIO DE NATALIDAD

COMFATOLIMA reconocerá y pagará un auxilio de natalidad equivalente a ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos (\$165 469) mcte, directamente al trabajador(a), por ocasión de parto previo presentacion del registro civil Este valor se incrementara anualmente en el mismo porcentaje del incremento del salario minimo mensual legal vigente

d) AUXILIO EDUCATIVO HIJOS DE LOS TRABAJADORES

COMFATOLIMA otorgará a los hijos de los trabajadores con contrato a término indefinido sindicalizados beneficiarios de la Convención Colectiva de Trabajo como auxilio educativo, el siguiente valor

- a) La suma equivalente a noventa y tres mil ciento setenta (\$93 170) por año academico previa presentación de la constancia de matrícula y notas final donde demuestre la aprobación del año anterior, con excepción cuando es para el 1° grado de primaria Este auxilio se otorgara a los hijos de los trabajadores que estén cursando primaria o secundaria

Parágrafo El reglamento requisitos y funciones del anterior auxilio educativo para los hijos de los trabajadores serán establecidos con el área de gestión humana y comité de relaciones laborales de SINALTRACOMFA una vez firmada la presente convención colectiva de trabajo




e) AUXILIO DE ANTEOJOS

COMFATOLIMA, auxiliará a los trabajadores con contrato directo con la caja beneficiarios de la Convención Colectiva de Trabajo que le sean formulado anteojos que comprende lentes de monturas, de contactos y la montura respectiva con la suma equivalente a ciento setenta y dos mil trescientos sesenta y cuatro pesos mcte (\$172 364), para tal efecto el trabajador (a) debera presentar la formula correspondiente al solicitar el auxilio y el recibo o factura que acredite la compra de estos después de efectuarse esta Este beneficio se otorgara por una sola vez cada año

f) PERMISO DE MATRIMONIO

COMFATOLIMA concederá al trabajador (a) que contraiga matrimonio un permiso remunerado de cinco (5) días calendario, para lo cual deberá dar aviso a la Caja con cinco (5) días de antelación

g) AUXILIO DE RECREACION Y TURISMO

COMFATOLIMA concederá créditos en los planes turísticos que desarrolle, para que sean utilizados por el trabajador y su nucleo familiar, incluidos los padres y los hijastros que se encuentre legalmente afiliados en la Caja de compensación Así mismo concederá descuento del Quince por ciento (15%) en los servicios del centro de capacitación y turismo

Para el servicio del gimnasio de la caja de compensación se otorgara un descuento del veinticinco por ciento (25%) al grupo familiar incluidos los padres hijastros que se encuentre legalmente afiliados en la Caja de compensación nietos y hermanos del trabajador Adicionalmente los trabajadores podrán utilizar este servicio tres (3) días a la semana en forma gratuita

El ingreso al centro vacacional para el trabajador y su grupo familiar incluidos sus padres sus hijastros que se encuentren legalmente afiliados en la Caja de compensación, sus nietos y hermanos, será gratuito y para los demás servicios que preste directamente el centro vacacional tendrá un descuento del veinte por ciento (20%)

h) COMFATOLIMA concederá hasta veinte (20) cupos en el colegio de su propiedad para los hijos e hijastros que se encuentre legalmente afiliados en la Caja de compensación de los trabajadores Ademas otorgará y autorzara descuentos especiales para todo el año escolar del veinticinco (25%) sobre el valor de la matrícula y de pensiones del colegio y hogares empresanales donde tenga convenio la caja de compensación familiar "COMFATOLIMA", a favor de los

Q

3

hijos e hijastros que se encuentren legalmente afiliados en la Caja del trabajador (a) que adelanten estudios en dicho plantel Si el trabajador cancela oportunamente dentro de los cinco (5) días del mes el descuento será del treinta por ciento (30%)

i) COMFATOLIMA, auxiliara a sus trabajadores con el setenta y cinco por ciento (75%) del valor del seguro de vida exequial en SERFUNCOOP u otra entidad similar

j) SEGURO DE VIDA

COMFATOLIMA, adquirirá un seguro de vida grupo, el cual tendrá los siguientes amparos

- ✓ VIDA MUERTE POR CUALQUIER CAUSA
- ✓ INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE
- ✓ ENFERMEDAD GRAVE

El valor asegurado para cada uno de los trabajadores beneficiarios de la Convención, será el equivalente a veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) anualmente durante la vigencia de la Convención Colectiva

Adicionalmente esta póliza auxiliará a los beneficiarios del trabajador (a) fallecido con una suma equivalente a dos punto dieciocho (2 18) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)

15° REGIMEN SALARIAL

COMFATOLIMA a partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo, continuara aplicando el incremento establecido al inicio de año correspondiente al siete por ciento (7%) del incremento del salario mínimo legal vigente más el uno punto cincuenta y dos por ciento (1 52%) para los trabajadores beneficiarios de la convención colectiva de trabajo

PARÁGRAFO Asi mismo, "COMFATOLIMA" a partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo, establecerá como salario mínimo mensual convencional la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$861 539 00) moneda corriente, este salario mínimo convencional se incrementara cada año en el mismo porcentaje del incremento salarial que se pacte para los trabajadores de "COMFATOLIMA"

B

a) AUXILIO DE TRASPORTE

COMFATOLIMA pagará el subsidio legal de transporte a los trabajadores (a) beneficiarios de la Convención Colectiva de Trabajo con contrato laboral con la Caja que durante la vigencia de la Convención tenga una remuneración mensual menor o igual a SESENTA Y TRES (63) días de salario mínimos diarios legal vigente

16° PRIMAS Y BONIFICACIONES

COMFATOLIMA reconocera a sus trabajadores las siguientes primas y bonificaciones asi

a) PRIMA DE VACACIONES

COMFATOLIMA pagará al trabajador una PRIMA DE VACACIONES equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario basico que devenga el trabajador por cada periodo de vacaciones a que tenga derecho el trabajador de conformidad a la Ley Esta prima se liquidará al momento de salir el trabajador a disfrutarlas Adicionalmente cuando el trabajador se reintegré a sus labores esta prima se incrementará en cinco días (5) del salario básico, los cuales se pagará con la quincena siguiente

PARÁGRAFO En el caso que por cualquier motivo el trabajador no disfrute de las vacaciones, la compensación de estas mismas en dinero comprenderá también el pago proporcional de esta prima vacacional

b) PRIMA EXTRALEGAL

COMFATOLIMA pagará como PRIMA EXTRALEGAL a cada uno de sus trabajadores asi

- a) En el mes de Junio el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario básico de cada trabajador
- b) En el mes de Diciembre el equivalente veinte días (20) del salario básico de cada trabajador

De igual manera COMFATOLIMA reconocerá y pagara sus trabajadores cinco (5) dias de salario básicos cuando alcance el 100% relacionado con el cumplimiento presupuestal de los remanentés

c) BONIFICACION QUINQUENIOS

COMFATOLIMA reconocerá y pagará a cada trabajador beneficiario de la Convención Colectiva de Trabajo una bonificación por años de trabajo los siguientes valores

[Handwritten signatures and initials]

- a) Al cumplir cinco (5) años de servicio cumplidos diecisiete (17) días de salario básico que devenga el trabajador
- b) Al cumplir diez (10) años de servicio cumplidos veintidós (22) días de salario básico que devenga el trabajador
- c) Al cumplir quince (15) años de servicio cumplidos veintisiete (27) días de salario básico que devenga el trabajador
- d) Al cumplir veinte (20) años de servicio cumplidos treinta (30) días de salario básico que devenga el trabajador
- e) Al cumplir veinticinco (25) años de servicio cumplidos y por cada quinquenio en adelante treinta y cinco (35) días de salario básico que devenga el trabajador

PARAGRAFO La Caja pagará a los trabajadores que en el momento de salir pensionado no hayan cumplido el quinquenio este será cancelado proporcionalmente al tiempo laborado

17° CLAUSULA SEXTA RÉGIMEN DISCIPLINARIO Una vez que La caja de compensación familiar del Tolima "COMFATOLIMA" conoce la comisión de la falta disciplinaria por parte de cualquiera de sus trabajadores informara en un tiempo no mayor de Ocho (8) días hábiles al trabajador(a) inculcado, indicándole la(s) falta(s) cometida(s), la hora y el día que debe presentarse a rendir los correspondientes descargos Esta diligencia de descargos en ningún caso será antes de veinticuatro (24) horas hábiles, posteriores a la notificación al trabajador

Los representantes por parte de "COMFATOLIMA" se reunirá(n) en la fecha indicada y escuchará(n) los descargos del trabajador(a) cuestionado quien podrá estar representado y asistido por dos (2) miembros de SINALTRACOMFA si fuere sindicalizado o si lo solicita en caso de no serlo "COMFATOLIMA" una vez escuchados los descargos dará en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles la determinación de aceptar o no los descargos e imponer la sanción respectiva si despido sanción disciplinaria o absolución En caso de que la empresa o el sindicato consideren necesario la ampliación del periodo investigativo, este(s) lo hará(n) hasta por un término de veinte (20) días hábiles, para lo cual notificará al trabajador dentro de los ocho (8) días hábiles que se establecen en los términos anteriores

En el momento de que exista una sanción disciplinaria o despido por justa causa en contra del trabajador, este tendrá cinco (5) días hábiles para llevar el caso ante el comité de relaciones laborales con el fin de que se estudie la sanción disciplinaria interpuesta Una vez que el comité de relaciones laborales conozca el caso deberá reunirse de manera obligatoria dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes para estudiar el caso sometido a revisión y su decisión de revocar o no la sanción disciplinaria, o el despido se decidirá por la mayoría absoluta de votos

(Handwritten initials and signature)

del comité En caso que en la decisión del comité se presente un empate, la decisión será tomada por el Director Administrativo o quien haga sus veces en un término no mayor de cinco (5) días hábiles En caso que los integrantes del comité de relaciones laborales en representación de "COMFATOLIMA" no se reúnan, la sanción disciplinaria o despido interpuesto no tendrá ningún efecto y no se podrá aplicar

No producirá efecto alguno la sanción disciplinaria o el despido por justa causa que se aplique sin el lleno u observancia previa de los requisitos y procedimientos anteriormente señalados

De toda reunión se levantará un acta en original y dos copias, la cual debe ser firmada por los que en ella intervinieron y se distribuirá así

Original	Para el expediente respectivo
Primera copia	Sindicato
Segunda copia	Empleado

18° INDEMNIZACIÓN En los casos en que se determine la terminación del contrato de trabajo sin justa causa por decisión unilateral de "COMFATOLIMA", o si la caja da lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo con invocación de alguna de las justas causas establecidas en artículo 62 literal B "COMFATOLIMA" pagará al trabajador(a) una indemnización de perjuicios en los contratos a término indefinido así

- a) Para trabajadores que devenguen un salario inferior a diez (10) salarios mínimos mensuales legales
- 1 Cuarenta (40) días de salario cuando el trabajador tuviere un tiempo de servicio no mayor de un (1) año
 - 2 Si el trabajador tuviere más de un (1) año de servicio continuo se le pagará veinticinco (25) días adicionales de salario sobre los cuarenta(40) básicos del numeral 1°, por cada uno de los años de servicio subsiguientes al primero y proporcionalmente por fracción

PARÁGRAFO Los trabajadores que al momento entrar en vigencia la ley 789 de 2002, tuvieron diez (10) o más años al servicio continuo de "COMFATOLIMA" se les aplicará la tabla de indemnización establecida en los literales b), c) y d) del artículo 6 de la ley 50 de 1990

De igual manera los trabajadores que al momento de entrar en vigencia la ley 50 de 1990 tenían diez (10) o más años al servicio continuo del empleador seguirán amparados por el ordinal 5° del artículo 8 del decreto ley 2351 de 1965

19° ASCENSOS Y VACANTES

La caja de compensación familiar "COMFATOLIMA" para los cargos distintos al de Director Administrativo, los Subdirectores Jefe de oficina Jurídica, Jefe de oficina Planeación Jefe de oficina de gestión humana Jefe de oficina Auditora, Jefe de oficina Sistemas, Jefe de oficina Contabilidad, se realizara primero un concurso promocional interno al personal aspirante Para esto se llevaran a cabo pruebas de aptitud y se recomendaran los aspirantes al director administrativo En caso de que el personal aspirante no supere este concurso, "COMFATOLIMA" convocara a concurso abierto y externo En caso de igualdad de aptitudes de un trabajador de la empresa y otro que no lo sea, se tomara como preferente al trabajador de la empresa Si la igualdad de aptitudes se presentare entre dos (2) trabajadores de la empresa "COMFATOLIMA" se preferirá en todo caso al de mayor antigüedad salvo en casos especiales En la celebración de los concursos la organizacion sindical tendrá participación en calidad de observador en todo el proceso, es decir desde la elaboración de la convocatoria hasta la conformación de las temas que se entregaran al Director administrativo

20° REEMPLAZO TEMPORAL

Cando se presente una vacante encargo o se cree un nuevo cargo aquella o estos serán llenados por un trabajador a término indefinido, siempre y cuando cumpla con el perfil del cargo El trabajador(a) devengará el sueldo básico y prestaciones que estén devengando la persona que va a reemplazar

21° NO REPRESALIAS

COMFATOLIMA no tomará represalias contra ninguno de sus trabajadores en razón de su lícita actividad sindical

22° REEUBICACION

COMFATOLIMA en caso de cierre de cualquiera de sus áreas departamentos o secciones, reubicara a los trabajadores que se encontrará laborando allí en las otras áreas departamento o secciones de la caja siempre y cuando existan las vacantes y cumplan con el perfil requiendo

COMFATOLIMA en caso de FUSIONARSE con otra Caja o se presentarse figura similar se garantiza de todas forma la estabilidad laboral de los trabajadores de la caja y los beneficios extralegales que se tengan en la presente convención colectiva de trabajo

Handwritten marks and initials at the bottom right of the page.

23° PRESTAMOS POR CALAMIDAD DOMESTICA

SINALTRACOMFA SECCIONAL TOLIMA se acoge al Fondo existente de la Caja y a partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo incrementará el fondo rotativo para realizar préstamos por calamidad domestica a la suma equivalente a cuarenta (40) salanos minimos mensuales legales vigente y cada crédito no superará los dos (2) salanos mínimos legales mensuales vigentes recuperables en el termino de quince (15) meses

Este fondo funcionara con el reglamento establecido por la organización sindical en conjunto con la administración de la caja de compensación donde se indicará el procedimiento para el otorgamiento de este préstamo

24° FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA

SINALTRACOMFA SECCIONAL TOLIMA se acoge al Fondo existente entre la Caja y la Organización sindical, teniendo en cuenta que este fondo esta destinado a préstamos relacionados con la solución de vivienda para los trabajadores de "COMFATOLIMA" y se administrará con la reglamentación aprobada por la dirección administrativa de la caja

25° COMITÉ DE RELACIONES LABORALES

Este comite estara integrado por dos (2) trabajadores sindicalizados los cuales seran nombrados en Asamblea y tendrán un periodo de veinticuatro (24) meses y dos (2) representante de COMFATOLIMA, quienes se reunirán ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando las partes lo consideren necesano Los miembros de este comité tendrán sus respectivo suplente quienes solo actuaran en ausencia de los titulares, de cada reunión se levantará un acta y los acuerdos que se suscriban seran de obligatono cumplimiento para las partes

La designacion como Integrantes del "Comite de Relaciones Laborales será comunicada recíprocamente Tales comunicaciones solo son valederas con las firmas del Director Administrativo por una parte y del Presidente del Sindicato seccional Tolima de SINALTRACOMFA por otra o quenes hagan sus veces

Serán Funciones del Comité las siguientes

Atender y resolver los reclamos de los trabajadores de la Empresa o los requerimientos del Sindicato, que sean de su competencia relativos a los siguientes asuntos

- a) Las reclamaciones que presenten los trabajadores en relación con el cumplimiento de las normas legales y convencionales

(Handwritten signature and initials)

b) Las reclamaciones que los trabajadores hagan en relación con la demora en el pago de los salarios horas extras, dominicales festivos y demás prestaciones sociales

c) Asistir cuando así sea requiendo a los descargos del trabajador que se le impute una falta, dándole cumplimiento al procedimiento señalado por el Artículo 115 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con la cláusula 17 de esta convención colectiva de trabajo

d) Participar en el proceso de selección de la dotación de vestido y calzado que se habla en esta convención colectiva

PARAGRAFO 1

COMFATOLIMA reconoce y acepta fuero sindical para los miembros del comité de relaciones laborales DE SINALTRACOMFA en COMFATOLIMA, los cuales serán los representantes principales de los trabajadores en el comité de relaciones laborales en los mismos términos y para los mismos efectos del fuero sindical legal previsto en el código sustantivo de trabajo

PARAGRAFO 2

COMFATOLIMA y SINALTRACOMFA reglamentara el funcionamiento de este comité

26° CAPACITACION

Siempre que se presente la oportunidad de capacitar a los trabajadores con contrato a término indefinido que se beneficien de la Convención, COMFATOLIMA seleccionará y definirá las personas que asistirán a dichos cursos Teniendo en cuenta temas o materias inherentes, afines o análogas al cargo que desempeñen

La Caja se compromete con la Organización Sindical en conjunto a elaborar un cronograma de capacitación para los trabajadores

27° DOTACIÓN, VESTIDO Y CALZADO

El suministro de dotaciones ropa de trabajo, uniforme y calzado se hará a los trabajadores que devenguen una remuneración mensual menor o igual a SESENTA Y TRES (63) días de salario mínimo diario legal vigente

De igual manera COMFATOLIMA se compromete y obliga a entregar las dotaciones de uniformes y calzado al personal docente del colegio de su

Handwritten initials and marks at the bottom right of the page.

propiedad y a los asesores de atención al usuario (promotores) sin tener en cuenta esta limitación salarial

PARAGRAFO La buena calidad será determinada por una comisión compuesta por un (1) representante del comité de relaciones laborales y uno (1) de la organización sindical y dos (2) de la empresa

28° INCAPACIDAD MEDICA En caso de enfermedad que incapacite al trabajador para desarrollar sus funciones laborales, "COMFATOLIMA" le otorgara la compensación entre la diferencia que no reconoce la EPS y el salario devengado por el trabajador(a) a partir del tercer (3) día

29° CARTELERAS

COMFATOLIMA permitirá la ubicación de una cartelera en cada frente o sede de la caja para uso del sindicato, que tendrá las dimensiones de uno (1 mts) por uno con cincuenta (1 50 mts)

30° EJEMPLARES DE LA CONVENCION

COMFATOLIMA 30 días después de depositada ante el ministerio de trabajo la Convención Colectiva de Trabajo hará entrega a la organización sindical 200 ejemplares con el logo de SINALTRACOMFA.

31° VIGENCIA

La vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo será a partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Para constancia se firma la presente convención colectiva de trabajo por los miembros integrantes de la comisión negociadora de "COMFATOLIMA" y la comisión negociadora de "SINALTRACOMFA" en cuatro (4) ejemplares los cuales serán distribuidos así dos (2) con destino al ministerio de la protección social uno (1) para la empresa y uno (1) para el sindicato

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron

POR LA EMPRESA

PAULA A ESPINOSA BUENAVENTURA

PONEZ 65272189

4

VICTOR A SANCHEZ GUZMAN

[Handwritten signature]
[Handwritten numbers: 14 20982A]

JAI ME RODRIGUEZ CARRILO

C009402

FERNANDO OLAYA POSSOS

Por el Sindicato

LUIS ERNESTO BERNAL

[Handwritten signature]

14226430.

LUIS FERNANDO ROJAS LOZANO

1110 4991983

20-676 300 309.

VICTOR DAVID CRISTANCHO BARRIOS

[Handwritten signature]

LUZ ANGELA HERNANDEZ GUZMAN

[Handwritten signature]
32528615.